

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019 - 00549

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos allí establecidos, toda vez que el 1° de diciembre de 2021 se dictaron autos en los que se indicó que la parte actora guardó silencio frente a la objeción del juramento estimatorio¹ y se rechazó la reforma de la demanda por no haberse subsanado², sin que la parte actora hubiese atacado alguna de dichas decisiones o hubiese desplegado actuación alguna a fin continuar el trámite de la referencia, esto es, por haber permanecido más de un (1) año el expediente sin ninguna actuación, surtiéndose a la fecha la primera instancia.

Además, comoquiera que el escrito elevado por el demandante³, solicitando el impulso del proceso no enerva el cumplimiento de los presupuestos para la terminación del proceso por desistimiento tácito, comoquiera que i. la petición se presentó cuando había culminado el lapso de un (1) año sin actuación alguna de su parte y ii. porque la naturaleza y cuantía del proceso lo obligan a intervenir a través del apoderado que constituyó para su representación.

Finalmente, por disponerlo expresamente así el numeral 2° de la norma citada, no habrá condena en costas contra el demandante.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas.

TERCERO: DEVOLVER la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Archivo 2

² Archivo 3

³ Archivo 6

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 73
fijado el 14 de JUNIO de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b240d76e3a098460d03f6d728b5c2d5aad34f4144912ec92756afd8dfca44f6**

Documento generado en 13/06/2023 04:58:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>